



RESOLUCIÓN

()

Por medio de la cual se establece el Recibo de Pago Oficial de la sobretasa Nacional al ACPM y Sobretasa Nacional a la Gasolina

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

En uso de sus facultades legales en especial las establecidas en el artículo 43 del Decreto 4712 de 2008, el artículo 124 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 4 de la Ley 681 de 2001, artículo 129 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 7 de la Ley 681 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 488 de 1998 otorgó la competencia de administración de la Sobretasa Nacional a la Gasolina y sobretasa Nacional al ACPM a la Dirección de Apoyo Fiscal.

Que los responsables del impuesto deben cumplir mensualmente con la obligación de presentar la declaración de sobretasa al ACPM y Sobretasa a la Gasolina en los formularios y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que hay obligaciones producto de los procesos de fiscalización que se adelantan en el Grupo de Administración de las Sobretasas que deben ser pagados mediante mecanismos diferentes a la presentación y pago de las declaraciones.

Que se hace necesario adoptar un recibo de pago para que los contribuyentes que se encuentren en las situaciones antes descritas, puedan proceder a cancelar las obligaciones establecidas mediante procesos de fiscalización.

Que el recibo de pago se publica en la página *Web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SistemaASGA/pages_home/normatividadasga

Que en cumplimiento a la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el texto de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el término de 15 días calendario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer como recibo de pago el modelo que se detalla en el numeral siguiente y que se anexa a la presente resolución:

1. **RECIBO OFICIAL DE PAGO FORMULARIO MHCP- D.A.F- R.O.P. 001-2022**, el cual consta de un original con destino a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera en caso de que se requiera.

ARTICULO SEGUNDO. Los responsables de declarar y pagar las sobretasas podrán imprimir el recibo de pago oficial establecido en la presente Resolución, en formas litográficas o en formas continuas, o lo podrá reproducir por cualquier medio conservando las características establecidas en la presente Resolución. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del uso del recibo de pago electrónico cuando haya lugar

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los

NESTOR MARIO URREA DUQUE
Director (E) Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ	Claudia Helena Otálora Cristancho
ELABORÓ	Glenda María Quevedo Serrano
DEPENDENCIA	Grupo Administración de las Sobretasas - Dirección General de Apoyo Fiscal



Entidad originadora:	<i>Dirección General de Apoyo Fiscal</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>15/06/2022</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	Resolución "Por medio de la cual se establece el Recibo de Pago Oficial de la sobretasa Nacional al ACPM y Sobretasa Nacional a la Gasolina."

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 129 de la Ley 488 de 1998, modificado por el artículo 7 de la Ley 681 de 2001 otorga la facultad de administrar las sobretasas al ACPM y Gasolina Nacional a la Dirección General de Apoyo Fiscal. La administración comprende entre otros, la fiscalización de estos impuestos, lo que conlleva a iniciar procesos que implican la determinación oficial del impuesto, sanciones e intereses para aquellos contribuyentes que se encuentren incurso en un proceso de fiscalización. En estos casos, dependiendo de la etapa en que se encuentren, el pago debe realizarse mediante un recibo de pago, no con la presentación y pago de la declaración.

Por este motivo se hace necesario implementar el Recibo de Pago Oficial de la Sobretasa Nacional al ACPM y Sobretasa Nacional a la Gasolina.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Responsables de declarar las sobretasas a la gasolina y al ACPM ante la Nación.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Artículo 129 de la Ley 488 de 1998 modificado por el artículo 7 de la Ley 681 de 2001 que otorga la competencia a la Dirección General de Apoyo Fiscal para administrar las sobretasas a la gasolina nacional y al ACPM

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

A partir de su publicación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No se modifica, adiciona o sustituye ninguna norma.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales



No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No se identifica impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No se identifica impacto.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

(Marque con una x)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

(Marque con una x)

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

(Marque con una x)

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

(Marque con una x)

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

(Marque con una x)

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

(Marque con una x)

Aprobó:

Fecha:

2022.06.14

18:01:44

-05'00'



NESTOR MARIO URREA DUQUE

Director (E)

Dirección General de Apoyo Fiscal

CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO

Subdirectora de Fortalecimiento Institucional Territorial

Dirección General de Apoyo Fiscal

GLENDA MARIA QUEVEDO SERRANO

Coordinadora Grupo Administración de las Sobretasas

Dirección General de Apoyo Fiscal